

SERVICIO DE EDICIÓN DIGITAL DEL AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EJERCICIO 2026

1. Necesidad e idoneidad de la contratación.

El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, modificado por el Decreto 190/2025, de 10 de noviembre, dispone que le corresponde a la Viceconsejería, entre otras, las funciones de Biblioteca y edición de publicaciones oficiales. En ejercicio de estas competencias, el Servicio de Estudios y Publicaciones del citado órgano directivo tiene a su cargo la gestión de la contratación de ediciones digitales e impresas con empresas de artes gráficas.

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, establece en su artículo 36 c) que al proyecto de Ley del Presupuesto se acompañará, entre otros documentos, de la liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

Asimismo, la citada Ley en sus artículos 99 a 101, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la competencia para la organización de la contabilidad pública. Como centro gestor de dicha contabilidad pública, corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía formar la Cuenta General y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En cumplimiento de estos preceptos, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha elaborado un avance de la liquidación del Presupuesto del año 2025 para presentar como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto 2026.

Con esta finalidad, resulta necesario la edición digital del avance de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, lo que permitirá su acceso en el portal Junta de Andalucía a través de los distintos dispositivos electrónicos actualmente disponibles.

Dada la ausencia de medios materiales (software específico en composición de textos y edición digital) y de personal especializado en el Sector de las Artes Gráficas, que pueda desempeñar tareas de maquetación, diseño, tratamiento de gráficos y cuadros financieros, especialidades que no existe actualmente ni en este Servicio, ni en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería, y que pueda acometer la edición del trabajo, se hace necesario contratar con una empresa ajena a la Administración, debiendo acogerse a las prescripciones formales del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía

2. Objeto del contrato y justificación de la no división en lotes.

El objeto de este contrato es la contratación del servicio de edición digital del *Avance de liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía* correspondiente al ejercicio contable 2026, incluyendo el conjunto de tareas requeridas, desde la digitalización de la documentación de origen, al diseño y elaboración del contenido en edición digital con estructura de sitio web en HTML, maquetación de



ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:21:20	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLa6lynFFe62Ca0s690072iCcA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



texto, tablas, gráficos y creación de hiperenlaces, hasta el desarrollo optimizado para los diferentes dispositivos y sistemas operativos de uso generalizado.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se trata de un contrato de servicios, regulado en el art. 17 de la LCSP.

No se prevé la división del contrato en lotes dado que las características del presente contrato no se prestan a esa división.

Código CPV: 79970000-4 Servicios de edición

3. Plazo de ejecución

El presente contrato se desarrollará en el ejercicio 2026, siendo el plazo total de ejecución de 1 mes, a contar desde la entrega por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía del material a la empresa adjudicataria, concentrándose la mayor parte de las tareas a desarrollar durante 15 días del mes de octubre del presente año. El inicio de los trabajos será durante la segunda semana de octubre de 2026 y la fecha tope de entrega de los trabajos de forma correcta será el día 23 de octubre de 2026.

4. Presupuesto, base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación para la contratación de este trabajo es de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.592,92 €), a los que corresponde un IVA (4%) de CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (143,72 €), resultando un total de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.736,64 €).

El valor estimado del contrato, que no contempla la posibilidad de prórroga ni modificaciones del contrato, es de 3.592,92 euros.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Costes directos:

Los costes directos previstos se descomponen en costes de mano de obra y otros costes directos.

a) El equipo humano y el tiempo de trabajo que se estima necesario es el que se indica:

- Un auxiliar técnico editorial durante 1 mes a jornada completa.

Para el cálculo del coste se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo en empresas dedicadas a la edición de publicaciones en formato digital, publicado en el BOE núm. 245 de 13 de octubre de 2023, modificado por Resolución de 23 de abril de 2024 de la Dirección General del Trabajo, publicada en el BOE núm. 108, de 3 de mayo de 2024, aún vigente. Para el cálculo del coste salarial se ha computado, además del sueldo y los complementos de nocturnidad ordinarios y festivos, los gastos sociales (30%). Como consecuencia, los costes directos estimados en personal serían los que se indican a continuación::



ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:21:20	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLa6lynFFe62Ca0s690072iCcA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Auxiliar técnico editorial¹ (40 horas semanales): 1.843,85 euros/mes x 1 mes= 1.843,85 euros.

Sobre la base de los datos anteriores, el coste salarial para todo el periodo contractual se estima en 1.843,85 euros. En consecuencia, el coste total, incluyendo salarios y costes sociales (30%) sería: 2.397,00 euros.

b) Otros costes directos.

Respecto al resto de costes considerados directos se estima la necesidad de contar con medios auxiliares: ordenadores, software especializados, duplicación de unidades, estimándose para todo el periodo contractual un importe de 450 euros.

Costes indirectos:

Aplicamos la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan).

Utilizamos los valores para el sector de actividad C181 “Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas”, obteniendo los siguientes valores.

- Gastos Generales: 20,5 %
- Beneficio Industrial: 5,7 %

El desglose de costes es el que sigue:

Total costes directos	2.847,00 €
Coste de personal	2.397,00 €
Otros costes directos	450,00 €
Total costes indirectos	745,92 €
-Gastos generales (20,5%)	583,64 €
-Beneficio industrial (5,7%)	162,28 €
Presupuesto (sin IVA)	3.592,92 €
IVA (4%)	143,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.736,64 €

¹ Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2025. Área profesional editorial, nivel salarial 11, jornada completa, vigente a la fecha actual, según Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 81, de 3 de abril) a la que se ha añadido un 3% en previsión de la subida que se pueda establecer para la tabla salarial 2026 aún no aprobada.





5. Financiación y Forma de pago

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del estado de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

El gasto de imputará a la partida presupuestaria 227.07 del Programa 1.2.S de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social del presupuesto 2026.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	3.736,64 €	1000010000/G/12S/22707/00 01

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pago único tras la recepción del servicio, previa conformidad del responsable del contrato con los trabajos realizados.

6. Criterios de adjudicación.

Se va a utilizar como procedimiento el abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Siendo su forma de tramitación la ordinaria, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de un único criterio de adjudicación sobre la propuesta económica con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$P = \frac{P_{max} \times (PBL - Ofi)}{PBL - K}$$

siendo,

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación (en euros)

Ofi = Oferta económica presentada (en euros)

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

No serán admitidas aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de estar incursas dentro de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:21:20	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLa6lynFFe62Ca0s690072iCca	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose los criterios al precio.

7. Plazo de garantía de los trabajos.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la recepción de los trabajos correspondientes.

8. Condición especial de ejecución.

Se establece como condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, documentación original, correcciones, así como las sucesivas pruebas de maquetación, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

9. Persona responsable del contrato.

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Viceconsejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

Arturo Puertas Bonilla

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		24/03/2026 14:21:20	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLa6lynFFe62Ca0s690072iCcA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	